RESOLUCIÓN No 139
(17 de marzo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE CONTRATACION COS 041 DE 2022, POR ERROR FORMAL EN EL PROCESO

La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 y 086 del 18 de Octubre de 2022, expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a las necesidades del municipio de El Peñol, se suscribió Convenio Solidario COS 041 de 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y ASOCOMUNAL, PARA EJECUTAR LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL."

Que, en el numeral 2.6.1 de los estudios previos, denominado compromisos del solidario, se estableció que el aporte de la Junta al convenio es la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L.V ($ 12.348.000), cuando lo correcto es OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), tal y como consta en el convenio y demás documentos del proceso.

Que, en el numeral tercero de los estudios previos se indicó el rubro 2.3.2.02.02.005.05.05 correspondiente a la pavimentación y mantenimiento de vías urbanas y rurales, cuando lo correcto es el rubro 2.3.2.02.02.005.05.06, correspondiente a la misma descripción.

Que, en el acta de inicio del convenio solidario COS 041 de 2022, se indicó el rubro 2.3.2.02.02.002.05.06 correspondiente a la pavimentación y mantenimiento de vías urbanas y rurales, cuando lo correcto es el rubro 2.3.2.02.02.005.05.06, correspondiente a la misma descripción.

Que la Ley 80 de 1993 faculta al Estado y cada una de sus entidades estatales cuando surjan discrepancias respecto de las estipulaciones precontractuales o contractuales, para sanear el proceso con el fin esencial de no paralizar la Administración Pública, facultándose por medio de un Acto Administrativo debidamente motivado para realizar las respectivas modificaciones, interpretaciones o correcciones.

Que la Ley 80 de 1993, al regular la interpretación de reglas precontractuales, contractuales y post contractuales, faculta al Administrador para realizar

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolivar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

correcciones pertinentes, buscando siempre no desconocer los Principios y Mandatos de la Buena Fe, el Debido Proceso, la Igualdad, los Principios en general de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Que el Articulo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra el Saneamiento de los vicios al prescribir lo siguiente: "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que, con apoyo en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, expresamente previstos en la Ley 80 de 1993, y en los Principios de la Función Administrativa previstos en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia incorporados a la Contratación Estatal mediante la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta pertinente adoptar medidas de saneamiento en el presente proceso para que cada uno de los fines de la Contratación Estatal sean conservados y preservados.

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado, al resolver un recurso extraordinario de súplica de fecha del 15 de Junio de 2004, con radicación N. 1998-0782: *"En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso."*

Que por lo anterior se hace necesario el saneamiento de los vicios ya mencionados en el convenio solidario COS 041 de 2022.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de El Peñol,

RESUELVE

PRIMERO: Sanear lo actuado en los estudios previos y en el acta de inicio del convenio solidario COS 041 de 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y ASOCOMUNAL, PARA EJECUTAR LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL." celebrado entre el Municipio de El Peñol y el señor JAMES OLBEDO USME MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.954.114, quien obra

en nombre de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL "ASOCOMUNAL",** signada con el NIT 800.178.385-7, en calidad de Representante Legal.

SEGUNDO: Que para todos los efectos del convenio solidario COS 041 de 2022, el rubro presupuestal correspondiente a la denominación pavimentación y mantenimiento de vías urbanas y rurales es el número 2.3.2.02.02.005.05.06.

TERCERO: Que para todos los efectos del convenio COS-041-2023, el valor según la cláusula cuarta es el siguiente:

> ***CUARTO: VALOR DEL CONVENIO.*** *El valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M.L.V. (**$267.113.390**) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar.* ***QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:*** *Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores:* ***APORTES DEL MUNICIPIO:*** *Los aportes serán de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (**$259.113.390**) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1896 del 02 de diciembre de 2022.* ***APORTES DEL SOLIDARIO:*** *el solidario realizara un aporte de OCHO MILLONES DE PESOS M.L.V **($8.000.000).** Valorados en personal profesional*

Dada en El Peñol Antioquia, a los diecisiete (17) días de marzo dos mil veintitrés (2023).

KARY YULIANA MORALES RÍOS
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		